

Resolución Ministerial

Lima, 06 NOV 2009

VISTOS:

Los Requerimientos N° 04110 y N° 04226 del Departamento de Servicios Generales, Mantenimiento y Transportes de la Dirección de Logística; el Informe (LOG) N° 016-2009 de 23 de octubre de 2009 de la Dirección de Logística, y el Informe Legal emitido por la Dirección General de Asuntos Legales contenido en el Memorándum (DGL) N° 1536 de 27 de octubre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Requerimientos N° 04110 y N° 04226 de 15 y 25 de setiembre de 2009, respectivamente, el Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Logística solicitó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores marca Otis, así como la contratación del servicio de mantenimiento integral para los ascensores y montacargas marca Schindler del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitiendo para el efecto, los respectivos términos de referencia;

Que, en ese marco, mediante Memorándum N° PRG0274/2009 de 6 de octubre de 2009, el Departamento de Programación de la Dirección de Logística remitió el Informe N° 177-2009/EEMM-LOG-MRE, elaborado por su Especialista en Administración en donde se señala que es necesario que la empresa que realice el servicio solicitado cuente con mano de obra especializada, debidamente calificada y garantizada por el fabricante oficial o por el representante oficial de la marca y/o empresa matriz, a fin de garantizar la seguridad de las personas que hace uso de dichos equipos;

Que, asimismo, se indica que el servicio solicitado de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) para los ascensores de la marca Schindler y Otis, implica que el proveedor no sólo cuente con la mano de obra especializada, sino también con el stock de repuestos que cumplan con las especificaciones técnicas dadas por el fabricante, planos eléctricos y mecánicos de cada uno de los ascensores, resaltando que si bien pueden existir en el mercado otras empresas que efectúen el servicio en cuestión, no necesariamente éstas podrían garantizar la oportunidad en la prestación del servicio requerido, así como tampoco, el suministro de los componentes originales y/o repuestos; pues éstos no son intercambiables entre ascensores de distintas marcas;

Que, en ese sentido, se recurrió a los proveedores que contasen con la documentación que los respalde como representantes exclusivos, en el país, de las marcas de los ascensores respectivos. Esto último, a fin de garantizar un adecuado nivel de servicios y un oportuno abastecimiento de repuestos, verificando que las empresas ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A. y ASCENSORES S.A. acreditaron con la respectiva certificación, la representación exclusiva en el Perú de las marcas de ascensores Schindler y Otis, respectivamente;

Resolución Ministerial

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Departamento de Servicios Generales, de la Dirección de Logística, el Departamento de Programación procedió a emitir el Informe N° 177-2009/EEMM-LOG-MRE en donde se determina que los servicios requeridos por el área usuaria son de carácter exclusivo que implican los servicios especializados profesionales, apreciándose de manera objetiva que ello permitirá garantizarnos de un servicio óptimo y eficiente prestado por especialistas de la misma marca de los ascensores que tiene actualmente el Ministerio de Relaciones Exteriores; siendo inviable la comparación con otros proveedores, en tanto cuentan con la exclusividad otorgada por el fabricante respectivo, de modo tal que se configura como servicios que no admiten sustitutos;

Que, en dicho contexto, de acuerdo a lo señalado en el informe a que se refiere el considerando anterior, se ha verificado que sólo existen dos proveedores que están en la capacidad de brindar los servicios para el mantenimiento integral (preventivo y correctivo) de los ascensores de la marca Schindler y Otis, respectivamente, siendo éstos las empresas ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A. y ASCENSORES S.A.;

Que, con el mencionado informe se estipuló como valor referencial para la mencionada contratación, la suma de S/.155,128.80 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento veintiocho con 80/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle: Ítem 1: Servicio de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) para Ascensores OTIS, con un valor referencial de S/. 25,752.00 (Veinticinco mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 Nuevos Soles) y el Ítem 2: Servicio de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) para Ascensores SCHINDLER, con un valor referencial de S/.129,376.80 (Ciento veintinueve mil trescientos setenta y seis con 80/100 Nuevos Soles) y que configura un proceso de selección por Adjudicación Directa Pública;

Que, mediante Memorándum N° PPT2769/2009 de 15 de octubre de 2009, el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas, otorgó la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva, informando que existen recursos presupuestales para atender el requerimiento con cargo a la Meta 00886 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros; Código de Actividad 1.000267 Gestión Administrativa; Específica de Gasto 2 3. 2 4. 1 5 De Maquinarias y Equipos y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo ser informado en los Calendarios de Compromisos mensuales correspondientes;

Que, dado el trámite correspondiente a seguir, por Resolución de Secretaría General N° 0306/RE, de 22 de octubre de 2009, se aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para el ejercicio 2009, del proceso de selección según relación de ítems por Adjudicación Directa Pública para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) para los Ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Secretaría General N° 0306/RE, se aprobó el expediente de contratación para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) para los Ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Resolución Ministerial

Que, la situación señalada en los considerandos precedentes, se encuentra prevista en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en donde se señala que cuando exista proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, procede la exoneración del proceso de selección para la contratación respectiva;

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación, en el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico-legal previos, que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la Resolución que aprueba la exoneración y los informes que los sustentan, serán publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, mediante los informes de Vistos, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para el procedimiento de las contrataciones exoneradas, la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, asimismo, en el citado artículo se señala que la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Con la visación de la Dirección de Logística, la Dirección General de Administración, el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Finanzas y de la Dirección General de Asuntos Legales; y,

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Ley N° 29289 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

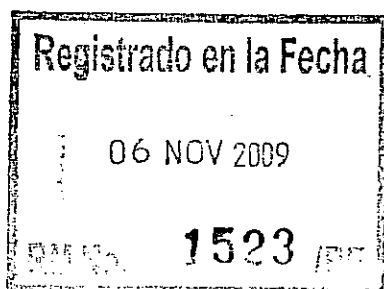
Artículo 1°.- Exonerar del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública, por existir proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con la causal establecida en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) para los Ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el monto de S/.155,128.80 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento veintiocho con 80/100 Nuevos Soles), que implica el Ítem 1: Servicio de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) para Ascensores OTIS, con un valor referencial de S/. 25,752.00 (Veinticinco mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 Nuevos Soles) y el Ítem 2: Servicio de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo) para Ascensores SCHINDLER, con un valor referencial de S/.129,376.80 (Ciento veintinueve mil trescientos setenta y seis con 80/100 Nuevos Soles), incluido los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, con cargo a la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Logística llevar a cabo en forma directa mediante acciones inmediatas, la exoneración autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución, cumpliendo con los procedimientos legalmente establecidos, efectuándose la misma con las empresas ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A. y ASCENSORES S.A. para el servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) para los ascensores de la marca Schindler y Otis, respectivamente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a la Inspectoría General.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución, en la página web de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Firma]
José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

HE N° 5692

☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
COORD	SEC	EL	ADQ	PRG	DSG	ALM	DCP

Observación: _____